

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Sevilla, 6 de marzo de 1991.—El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO

Descripción del inmueble

La tradicional Farmacia del Salvador fue abierta en 1897 por don Francisco Murillo Hernández en la planta baja del inmueble número 2 de la calle Álvarez Quintero, cuyas características arquitectónicas son las propias de las edificaciones de fines del siglo XIX.

El espacio que ocupa la farmacia presenta una estructura rectangular alargada hacia el fondo de la parcela. Su distribución responde al tipo de «tienda tradicional», pudiéndose delimitar tres zonas: el «escaparate mueble» o fachada, zona de venta y almacén. Este último está dividido en cuatro pequeñas habitaciones: rebotica, laboratorio, dormitorio y cocina. En un pequeño pasillo se encuentra una escalera que comunica con un almacén situado sobre la zona del laboratorio.

Del despacho cuadrangular de venta al público destaca el conjunto de estanterías de caoba talladas con motivos alusivos a la profesión farmacéutica, así como una completa colección de botes de cerámica de la Cartuja.

El resto de las dependencias también están revestidas de estanterías, albergando, en algunos casos, antiguos utensilios para la fabricación de envases y medicamentos.

Delimitación del entorno

El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, de la Farmacia del Salvador en Sevilla, abarca las parcelas, inmuebles y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de «Delimitación del Entorno Afectado». Se incluyen, por lo tanto, en el entorno los espacios públicos señalados en dicho plano, así como las parcelas catastrales correspondientes a las fincas reseñadas en el mismo con la siguiente numeración:

Manzana 48: Parcelas números 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017.

Manzana 25: Parcelas números 019, 001 y superficie de la parcela 002 comprendida entre las parcelas 001 y 019.

Manzana 56: Parcela número 001.

Manzana 49: Parcelas números 028, 029, 030 y 001.

Manzana 43: Parcelas números 018, 019, 020, 021 y 022.

Manzana 42: Parcelas números 030, 031, 032 y 033.

Relación de bienes muebles afectados

—137 botes de cerámica de la Cartuja de Sevilla. Final siglo XIX. Dimensiones: altura, 27 cms.; ancho, 13,5 cms., tapa, 12 cms. base.

—Estanterías de nueve módulos realizadas en madera de caoba y talladas con motivos alusivos a la profesión farmacéutica en 1897. Dimensiones: ancho, 10 m., altura, 355 cms.

—Mostrador-vitrina realizado en madera de caoba en 1897. Dimensiones: 99 cms. de alt., 62 cms. de profundidad, 151 cms. ancho.

—Lámpara de 5 brazos de madera de caoba haciendo juego con el resto del mobiliario. 1897. Dimensiones: 80 cms. de alto; 71 cms. ancho.

15018 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural, a favor de la Ermita Rupestre de la Oscuridad, en Ronda (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Ermita Rupestre de la Oscuridad, en Ronda (Málaga), cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ronda (Málaga) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 21 de marzo de 1991.—El Director, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Zona Arqueológica

Se trata de una iglesia rupestre perteneciente a una comunidad cenobítica. La iglesia se halla integrada dentro de un conjunto de estructuras de habitación y enterramiento de la comunidad que allí vivía.

En el conjunto rupestre que nos ocupa se distinguirían tres zonas diferenciadas por su uso o función, pero claramente relacionadas:

Una zona cultural que ocupa las tres cuartas partes de la superficie total. Formada por un gran espacio o nave central asemejable a un gran rectángulo, de dimensiones diez por ocho metros, con diversos ábsides interiores y aberturas al exterior, corriendo su eje longitudinal este-oeste. En el lado norte de esta nave se abren tres cavidades de planta semicircular irregular, que podrían haber tenido una finalidad litúrgica como la de ser una primera cabecera triple del conjunto. En el lado sur de la nave central se abren los amplios accesos a la iglesia que comunica por el exterior con todo el resto del conjunto rupestre.

Una zona de habitación formada por los denominados anexos A y B que pudo albergar a una reducidísima comunidad cenobítica o eremítica.

Una zona de necrópolis que se extiende tanto en el interior como en el exterior de la iglesia, formada por enterramientos en nichos alargados. Se trataría de una necrópolis cristiana en la que se enterraría la pequeña comunidad que atendería la iglesia y gentes de la vecina Ronda.

Delimitación literal de la Zona Arqueológica

La zona arqueológica, objeto de incoación, se circunscribe a la manzana delimitada por las calles: Virgen de los Dolores, Capitán Cortés, Durazno, plaza de la Oscuridad, cuesta de la Pileta, y Santa Cecilia. La identificación catastral se corresponde con el número 70877.

15019 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración Bien de Interés Cultural, a favor de ampliación del Conjunto Histórico de Ronda (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de la ampliación del Conjunto Histórico de Ronda (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Ronda (Málaga) que, según lo dispuesto en los artículos 16 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, precisarán autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 22 de marzo de 1991.—El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.